



ACUERDO ESPECIFICO NÚMERO UNO
PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO
ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CONSIDERANDO

1. *Que la Universidad de Costa Rica (UCR) y la Universidad de Chile (UCHILE) han establecido una relación formal de cooperación.*
2. *Que la Facultad de Derecho de la UCR y la Facultad de Derecho de la UCHILE reconocen que una relación formal de cooperación sería de beneficio y serviría para establecer un intercambio y obtener acceso mutuo al conocimiento y experiencia entre los miembros de ambas Facultades de Derecho y, en particular, constituiría un importante elemento de apoyo para el desarrollo mutuo.*

Se establece el presente Acuerdo Especifico Número Uno para el Intercambio Académico entre la Facultad de Derecho de la UCHILE y la Facultad de Derecho de la UCR, en adelante designada "las Facultades", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Cláusula Primera: *Las Facultades se comprometen a:*

- 1) *Prestar mutua asistencia en el desarrollo de programas académicos, incluyendo la realización de cursos y el planteamiento de actividades curriculares de investigación y consultoría;*



- 2) *Promover el intercambio de estudiantes de grado y postgrado por periodos cortos. Las modalidades y condiciones de este intercambio serán pactadas de común acuerdo;*
- 3) *Intercambiar información y colaborar en el fortalecimiento de los programas de postgrado en Derecho que imparten la UCR y la UCHILE; de igual manera, las dos Facultades prestarán seria consideración a las solicitudes de ingreso a los respectivos programas de postgrado;*
- 4) *Fomentar y apoyar el establecimiento de proyectos conjuntos de investigación en temas de mutuo interés, y facilitar la mutua asistencia y consultoría; y*
- 5) *Apoyarse en la dotación de material de documentación e información legal, tanto para docencia como para la investigación.*

Cláusula Segunda: Antes de iniciar cualquier programa, proyecto o actividad cooperativa, las Facultades deberán negociar y acordar los detalles financieros, y cada una de ellas actuará dentro de los alcances de los recursos asignados específicamente para este efecto por las autoridades administrativas. Las actividades cooperativas, incluidos los intercambios de profesores y estudiantes y los proyectos académicos y de investigación, que requieran apoyo financiero sólo podrán ser iniciadas por las dos universidades, cuando cada una de ellas haya adjudicado explícitamente los fondos requeridos.

Cláusula Tercera: Debido a que la mayoría de los proyectos de cooperación, en especial aquellos que involucran la investigación colaborativa, requieren un apoyo financiero suplementario significativo, las Facultades están de acuerdo en formular solicitudes, en forma individual o conjunta, ante las agencias nacionales o internacionales pertinentes.

Cláusula Cuarta: Las Facultades fomentarán, de conformidad con sus posibilidades financieras, la realización de visitas periódicas, con el fin de promover las acciones de cooperación previstas en el presente acuerdo. Para estos fines, y como regla general, la institución sede asumirá los costos del transporte aéreo y la institución anfitriona proveerá la estadía y la alimentación, así como el transporte local.



Cláusula Quinta: El presente Acuerdo Específico Número Uno entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo ser renovado mediante expresa comunicación de las partes por escrito con seis (6) meses de anticipación a su vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, comunicándolo así a la otra, mediante aviso escrito con seis (6) meses de anticipación a la fecha señalada para la terminación. En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que estén en desarrollo serán concluidas según lo acordado originalmente.

Leído el presente Acuerdo Específico Número Uno y enteradas las partes de su contenido y alcance, ser firma en cuatro versiones, quedando dos ejemplares en custodia de cada una de las partes.

Por la Universidad de Costa Rica

Gabriel Macaya Trejos

DR. GABRIEL MACAYA TREJOS
Rector

Dr. Roberto Nahum Amuch
Decano Facultad de Derecho



Fecha:

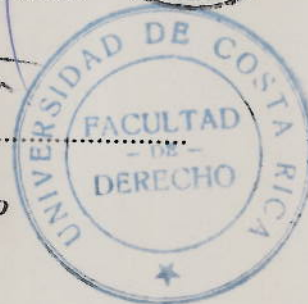
Por la Universidad de Chile

Luis A. Riveros Cornejo

DR. LUIS A. RIVEROS CORNEJO
Rector



Dr. Rafael González Ballar
Decano Facultad de Derecho



26 MAR. 2004

Fecha: